

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01101 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Previo a tener en cuenta la contestación de la demanda allegada por el abogado JAIME ARTURO RAMOS BITAR en representación del demandado ELMER VELASQUEZ ORDOÑEZ, se REQUIERE al extremo pasivo para que dentro del término de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a acreditar el derecho de postulación en debida forma, esto es, certificando el envío del poder por mensaje de datos desde la dirección electrónica y/o canal digital del demandado (Art. 5° DL 806 de 2020) u optativamente la constancia de presentación personal ante notario (Art. 74 CGP).

Lo anterior, so pena de no tener por contestada de la demanda y aplicar los respectivos efectos procesales y de ley (Art. 97 y 442 del CGP).

Se advierte al abogado JAIME ARTURO RAMOS BITAR que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

Secretaría, controle términos y una vez vencidos ingrese el proceso al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.45 del 02/11/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb143e5c30d20822cc6a0d629793cd1b63e6958b35d28d81b0211a767
218af2b**

Documento generado en 29/10/2021 04:42:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**